



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Disposición

Número:

Referencia: Número Interno DTR. 005.20

VISTO el Decreto N° 132/2020 y la Disposición Técnico Registral N° 1/2019, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 132 de fecha 12 de marzo del corriente, se procedió a declarar el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de toda la provincia de Buenos Aires por el término de ciento ochenta (180) días, con motivo del brote de coronavirus COVID-19;

Que en dicho marco y, a los fines de coadyuvar en las acciones tendientes a neutralizar la propagación de la enfermedad en cuestión, resulta menester implementar medidas que eviten la circulación de aglomeración de personas en las dependencias de este organismo;

Que el ingreso web de formularios de publicidad, previsto en la Disposición Técnico Registral N° 1/2019, permite contribuir al cumplimiento de los fines anteriormente señalados;

Que los usuarios no suscriptos y los particulares no registrados deberán adecuarse a la presente normativa a través de los colegios profesionales y procedimientos habilitados;

Que asimismo la suspensión de los trámites de publicidad y registración urgentes y la limitación en la atención al público del Sector Consultoría y Orientación Registral coadyuvan a tales fines;

Que la presente disposición se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 52 del Decreto Ley N° 11643/63, concordante con los artículos 53 y 54 del Decreto N° 5479/65.

Por ello,

EL DIRECTOR PROVINCIAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD

DISPONE

ARTÍCULO 1º. Suspender el ingreso de formularios de publicidad en formato papel y de trámites urgentes de publicidad y registración en todas las dependencias del organismo a partir del 19 de marzo del corriente año.

ARTÍCULO 2º. Hasta tanto dure la suspensión, los formularios de publicidad ingresarán en forma exclusiva a través de la ventanilla virtual para usuarios suscriptos o particulares registrados, conforme lo establecido por la Disposición Técnico Registral N° 1/2019.

ARTÍCULO 3º. Limitar la atención al público del Sector Consultoría y Orientación Registral a la atención a través del chat habilitado y a las consultas recepcionadas a través del correo electrónico consultoriaregstral@rpba.gov.ar.

ARTÍCULO 4º. Registrar como Disposición Técnico Registral. Comunicar a las Direcciones Técnica y de Servicios Registrales, al Instituto Superior de Registración y Publicidad Inmobiliaria, como así también a todas las Subdirecciones, Departamentos y Delegaciones Regionales de este Organismo. Elevar a la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal. Poner en conocimiento de los Colegios Profesionales interesados. Publicar en el Boletín Oficial y en el Sistema de información Normativa de la Provincia de Buenos Aires (SINBA). Cumplido, archivar.